



Chihuahua
Gobierno Municipal



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-31-2024 CM

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-31-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO TURATI ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha de 01 de febrero de 2024, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. IMPE-AD-31-2024, entre el Instituto Municipal de Pensiones y "CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", cuyo objeto era la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA**, en lo sucesivo denominado como el Contrato Principal.
2. Que el contrato citado en el punto que antecede tiene una vigencia del **01 de febrero de 2024 al 09 de septiembre de 2024**, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo Contrato Principal.
3. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, la contratación se realizó por un monto mínimo a contratar de **\$590,786.78 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,476,966.95 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
4. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, celebrada el 17 de mayo de 2024, en el Punto 4 del orden del día, mediante **Acuerdo No. 08/2024**, se autorizó la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. IMPE-AD-31-2024**, celebrado con el prestador "CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que celebra el presente Convenio Modificadorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "EL INSTITUTO" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Décima** del Contrato Principal.
- 1.2. Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad presupuestal de recursos propios, según se desprende oficio de suficiencia presupuestal **SA/035/2024**, derivados de lo cuenta **3394**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por lo que cuenta con los recursos solvencia y liquidez necesarios o fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de lo suscripción del presente instrumento.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

CONVENIO MODIFICATORIO
CPS NO. IMPE-AD-31-2024,
CELEBRADO 17 DE MAYO 2024

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
Departamento Jurídico
LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."



Chihuahua
Gobierno Municipal



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

NO. IMPE-AD-31-2024 CM

- II.2. Que celebran el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de "EL INSTITUTO" y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.
- II.3. Que "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.
- II.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a seguir con el servicio de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA**, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- MONTO. Se amplía el monto total establecido en el Contrato Principal, por un monto mínimo de **\$177,236.03 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$443,090.09 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 09/100 M.N.)** para quedar en los términos siguientes:

MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTO AMPLIADO 30%	MONTOS TOTALES
MÍNIMO \$590,786.78	MÍNIMO \$177,236.03	MÍNIMO \$768,022.81
MÁXIMO \$1,476,966.95	MÁXIMO \$443,090.09	MÁXIMO \$1,920,057.04

TERCERA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar la garantía señalada en la Cláusula Novena del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del total de los montos máximos ampliados, señalados en el presente Convenio, las cuales deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma de este.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 01 de febrero de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.

CONVENIO MODIFICATORIO
CPS NO. IMPE-AD-31-2024,
CELEBRADO 17 DE MAYO 2024

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
"CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DR. JESÚS
CHIHUAHUA, S. DE C.V."



Chihuahua
Gobierno Municipal



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-31-2024 CM

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

C. EDUARDO TURATI ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.